

MiraltaBank

A d v a n c e d B a n k i n g

POLITICA DE SALVAGUARDA DE ACTIVOS DE CLIENTES



miraltabank.com

Plaza Manuel Gómez Moreno,
2 Planta 17-A. Edificio Alfredo Mahou
28020 Madrid

ÍNDICE:

1. INTRODUCCIÓN
2. PRINCIPIOS GENERALES DE PROTECCIÓN DE LOS INSTRUMENTOS FINANCIEROS DE CLIENTES
 - 2.1 SEPARACIÓN DE ACTIVOS PROPIOS Y DE CLIENTES
 - 2.2 CONCILIACIÓN DE CUENTAS
3. ASPECTOS A CONTEMPLAR RESPECTO A LA SALVAGUARDA DEL FONDOS DE CLIENTES
4. UTILIZACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS FINANCIEROS DE LOS CLIENTES
5. ADECUACIÓN DE LA POLÍTICA DE SALVAGUARDA DE ACTIVOS
 - 5.1 REVISIÓN DEL DISEÑO DE LA POLÍTICA
 - 5.2 CUMPLIMIENTO DE LA POLÍTICA
6. COMUNICACIÓN A CLIENTES DE ASPECTOS RELACIONADOS EN MATERIA DE SALVAGUARDA

1. INTRODUCCIÓN

Con el fin de cumplir con los objetivos de protección al cliente que la normativa española establece en la Ley del Mercado de Valores respecto a las medidas para salvaguardar los derechos de propiedad de los clientes respecto a los instrumentos financieros custodiados por empresas de servicios de inversión ("ESI") y en la sección tercera ("Protección de los activos de los clientes") del Real Decreto 217/2008 de 15 de febrero sobre el régimen jurídico de las empresas de servicios de inversión ("Real Decreto 217/2008"), Miralta Finance Bank S.A. (en adelante, "**Miraltabank**") tiene establecida la Política que se detalla a continuación.

2. PRINCIPIOS GENERALES DE PROTECCIÓN DE LOS INSTRUMENTOS FINANCIEROS DE CLIENTES

Según se establece en las normas señaladas anteriormente, las ESI deben tomar las medidas oportunas para salvaguardar los derechos de propiedad de los clientes, especialmente en los casos de insolvencia, e impedir la utilización por cuenta propia de los instrumentos financieros y fondos de éstos.

Con este objetivo, se han establecido las políticas y procedimientos siguientes:

2.1 SEPARACIÓN DE ACTIVOS PROPIOS Y DE CLIENTES

Con la intención de garantizar un mejor servicio a sus clientes, Miraltabank deposita, los instrumentos financieros de sus clientes en otras entidades ateniéndose a lo establecido en el artículo 40 del Real Decreto 217/2008, que contempla dicha posibilidad siempre que las empresas actúen con la debida competencia, atención y diligencia en la selección, designación y revisión periódica del tercero.

Conforme establecido en el artículo 41 del Real Decreto 217/2008, Miraltabank tiene establecido, en sus sistemas informáticos, una estructura de cuentas de valores que permite diferenciar los instrumentos financieros por cuenta propia de los instrumentos financieros de los clientes, siendo estos últimos identificados de manera individual en función de su titularidad.

Todos los clientes que van a realizar el depósito de valores a través de Miraltabank, firman el correspondiente contrato, donde se indica claramente la titularidad de la cuenta, así como los procedimientos para la disposición tanto de los fondos como de los instrumentos financieros. En ningún momento se abrirán cuentas de depósito a nombre distinto de los titulares del contrato, ni siquiera a nombre de autorizados o apoderados indicados en el mismo. Especialmente se evitará que los agentes registrados de Miraltabank puedan figurar como apoderados de las cuentas de clientes, garantizando que éstos últimos no puedan, de ningún modo, acceder a los títulos depositados.

Miraltabank registrará diariamente, a nombre de cada uno de los clientes, todas las operaciones realizadas con valores, incluidas compras, ventas, entradas y salidas de títulos, así como todos los cargos de comisiones y los abonos por los derechos económicos que de ellos se deriven.

Cada cliente tiene su posición debidamente separada del resto, por lo que se puede conocer, en cualquier momento y sin demora, la cantidad de títulos por valor de cada uno de ellos, codificados de manera única y distintiva, utilizando el código que se les ha asignado en el momento de abrir la cuenta en Miraltabank.

Esta diferenciación de activos por cuenta propia y por cuenta de clientes se mantiene en todas las cuentas abiertas en los distintos depositarios, sub-custodios, cámaras de compensación, etc., que Miraltabank utiliza para dar soporte a sus clientes en los mercados en los que operan.

Los cobros y pagos que se realizan en ejecución del contrato suscrito con los clientes se efectuarán mediante abono y adeudo en las cuentas vinculadas que se asignan en la firma del contrato de depósito, custodia y administración de valores, salvo que el cliente manifiesta expresamente instrucciones en contrario.

La entidad con la que Miraltabank tiene establecido el acuerdo para el depósito de instrumentos financieros es **SAXO BANK A/S**. Se trata de un banco español con licencia europea y regulada por la UE que presta servicio a clientes institucionales, bancos e instituciones financieras siendo actualmente depositario de 720 Instituciones de Inversión Colectiva y Fondos de Pensiones. En el registro de Banco de España consta inscrita como entidad de crédito comunitaria que opera en España bajo el número de registro oficial ES2000.

Asimismo, se abrirán cuentas de efectivo por cuenta de los clientes en bancos españoles de reconocido prestigio, según se detalla en el apartado 3 de la presente Política.

Los principales aspectos considerados en la elección de dichas entidades son:

- Experiencia y prestigio.
- Liderazgo en el mercado.
- Facilidad operativa dada al proporcionar información adecuada que permite la carga automática de ficheros.
- Acceso a mercados internacionales.
- Tarifas.

2.2 CONCILIACIÓN DE CUENTAS

Miraltabank garantiza la exactitud de los registros internos de instrumentos financieros propiedad de los clientes respecto a los terceros en cuyo poder obran, realizando los procesos de conciliación que se describen a continuación.

El Departamento de Administración y Back Office realizará conciliaciones periódicas con el fin de proteger la propiedad de los instrumentos financieros de los clientes y controlar que no se hace un uso indebido de los valores y fondos de los clientes.

Estas conciliaciones se referirán en todo caso a los instrumentos financieros, tesorería, y operaciones pendientes de liquidar.

Así, diariamente, se realiza una conciliación, a través de ficheros enviados por las entidades depositarias, de todas las posiciones, tanto de títulos como de efectivo, de todos los clientes, la cual es revisada por Back Office. Igualmente se realiza una conciliación de todas las posiciones de efectivo con el fin de detectar cualquier desfase que pudiera haber sucedido, dejando constancia documental para su demostración a terceros. Con periodicidad mensual, la función de Cumplimiento Normativo de Miraltabank revisará las conciliaciones de todas las posiciones, efectivo y títulos de los clientes, analizando cualquier diferencia que pudiera existir, generalmente producida por operaciones pendientes de liquidar.

Si existiera cualquier incidencia, se reportará a los responsables de liquidación de los distintos departamentos que deberán dar una explicación por escrito al responsable de Cumplimiento Normativo sobre el origen y la causa de las anomalías detectadas y el momento y modo en que se solucionarán, siempre durante el mes siguiente a la fecha de conciliación.

El Departamento de Auditoría Interna realiza revisiones periódicas de acuerdo con el esquema de actuación establecido en el Plan de Auditoría Anual.

La Auditoría Externa anual incluye, entre sus puntos de revisión, estos procesos de conciliación, solicitando a los sub-custodios información sobre los registros que Miraltabank mantiene en cada una de sus cuentas.

3. ASPECTOS A CONTEMPLAR RESPECTO A LA SALVAGUARDA DE FONDOS DE CLIENTES

De acuerdo con lo establecido en el artículo 41 del RD 217/2008 sobre el régimen jurídico de inversión de las empresas de servicio de inversión, Miraltabank depositará los fondos recibidos de los clientes en una entidad de crédito autorizada en los Estados miembros de la Unión Europea.

Dichas entidades serán Banco Santander, S.A.; Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. (BBVA); CaixaBank S.A. y Saxo Bank A/S. las cuales han sido designadas siguiendo los criterios de selección anteriormente establecidos por la Entidad con el objetivo de asegurar la protección de los derechos de los clientes.

4. UTILIZACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS FINANCIEROS DE LOS CLIENTES

Cumpliendo con lo estipulado en el artículo 42 del RD 217/2008 sobre el régimen jurídico de inversión de las empresas de servicio de inversión, Miraltabank no utiliza los instrumentos financieros, depositados por cuenta de sus clientes, para operaciones de financiación de su actividad de cuenta propia.

Además de lo dispuesto anteriormente, cuando los instrumentos financieros del cliente estén depositados en una cuenta global como consecuencia de la operativa en mercados extranjeros y siempre que lo permita la normativa aplicable, el cliente deberá haber expresado su previo consentimiento expreso a que dichos instrumentos se vayan a depositar en dicha cuenta global.

Se informa a estos efectos que Miraltabank mantiene cuentas globales en Cecabank, S.A..

Los movimientos de instrumentos financieros, por tanto, están basados únicamente en instrucciones realizadas por los clientes, en operaciones corporativas o requerimientos y resoluciones dictadas por organismos públicos. No obstante, los activos en depósito en Miraltabank pueden ser objeto de compensación a favor de la ESI, en aquellos casos en que el cliente mantenga con Miraltabank deudas vencidas y líquidas derivadas de su operativa, siempre en conformidad con lo establecido en el correspondiente contrato con el cliente.

La enajenación de los activos en depósito se realizará por Miraltabank de forma ordenada, procurando causar el menor perjuicio posible al cliente y respetando el orden de prelación indicado en el correspondiente contrato.

Los procedimientos seguidos para garantizar la no utilización de los instrumentos financieros de los clientes en operaciones de cuenta propia de Miraltabank, son los que se detallan a continuación:

- Las áreas operativas de gestión de cartera propia y servicios de inversión a clientes son áreas separadas y cuentan con las correspondientes barreras de información, según lo dispuesto en la Ley del Mercado de Valores.
- Mantenimiento de registros y cuentas necesarios para distinguir los activos de un cliente de los de los otros clientes y de sus propios activos.
- Mantenimiento de un registro de órdenes y operaciones, incluyendo los datos de las instrucciones dadas por los clientes a través de medios telemáticos o en soporte papel.
- Conciliaciones periódicas de saldo por cuenta propia y por cuenta de clientes.

5. ADECUACIÓN DE LA POLÍTICA DE SALVAGUARDA DE ACTIVOS

5.1 REVISIÓN DEL DISEÑO DE LA POLÍTICA

Miraltabank, a través de los distintos departamentos involucrados en la administración y control de operaciones de clientes, se encargará de realizar una revisión del diseño de la política de salvaguarda con carácter periódico, o en cualquier momento que se produzca alguna situación que así lo requiera.

El Departamento de Cumplimiento Normativo será el encargado de evaluar las revisiones realizadas, que serán verificadas por el Departamento de Auditoría Interna y por la Auditoría Externa anual.

5.2 CUMPLIMIENTO DE LA POLÍTICA

La evaluación del cumplimiento de la presente política se realizará tanto por el Departamento de Auditoría Interna como por la Auditoría Externa anual, siendo remitidas las conclusiones de las mismas al departamento de Cumplimiento Normativo para su inclusión en el informe anual.

Cualquier observación realizada tanto por Auditoría Interna como por el auditor externo, serán debidamente reportadas a la Dirección de Miraltabank y, en caso de estimarse necesario, al Consejo de Administración de la Entidad.

Miraltabank a su vez se asegurará que sus auditores externos remitan a la Comisión Nacional del Mercado de Valores un informe anual sobre la adecuación de las medias adoptadas por esta para cumplir lo dispuesto en la normativa respecto a la salvaguarda de los activos de clientes.

6. COMUNICACIÓN A CLIENTES DE ASPECTOS RELACIONADOS EN MATERIA DE SALVAGUARDA

Miraltabank pone a disposición de sus clientes información sobre los aspectos más relevantes de la Política de Salvaguarda de Activos, tanto al respecto de instrumentos financieros como de efectivo a través de las siguientes vías:

- 1) Con la entrega al cliente de la información precontractual genérica referente a información y políticas de la Entidad.
- 2) Con la entrega del documento contractual de depósito, custodia y administración de valores el cual recoge los principales aspectos relacionados con la administración de los instrumentos financieros a través de subcustodios y las garantías de la Entidad sobre los mismos.

En dicho documento contractual Miraltabank informa a sus clientes de la posibilidad de que los instrumentos financieros o los fondos sean depositados en un tercero por cuenta de la entidad, así como de la responsabilidad de Miraltabank, en virtud de la legislación nacional aplicable, por cualquier acto u omisión del tercero y de las consecuencias para sus clientes de la insolvencia de ese tercero.

Asimismo, cuando los instrumentos financieros de los clientes se encuentren depositados en una cuenta global de un tercero se les informa a los clientes previamente, advirtiéndole de forma clara de los riesgos resultantes.

- 3) Miraltabank, también enviará el estado periódico previsto en el art. 70 del RD 217/2008), a menos que se haya facilitado en otro estado periódico a todos los tipos de clientes.

No obstante, no será necesario proporcionar dicho estado periódico si Miraltabank ofreciera a sus clientes acceso a un sistema en línea que reúna las condiciones para ser considerado un soporte duradero, siempre que se pueda acceder fácilmente a los estados actualizados de los instrumentos financieros o los fondos del cliente y la entidad pueda evidenciar que el cliente efectivamente haya accedido a dicho estado.

Adicionalmente, todos los clientes son informados que Miraltabank es una entidad adherida al Fondo de Garantía de Inversiones (FOGAIN), cuya finalidad es garantizar el depósito de efectivo y de instrumentos financieros según se encuentra contemplado en el Título VI del Texto Refundido de la Ley del Mercado de Valores, hasta un importe máximo de 100.000 € por depositante, salvo aquéllos de los que sean titulares entidades financieras, administraciones públicas y determinadas personas físicas o jurídicas vinculadas a la Entidad en alguna de las formas previstas en la reglamentación.

Por último, Miraltabank pone a disposición de sus clientes el presente documento sobre Política de Salvaguarda de Instrumentos Financieros, en el que se recogen todos los procedimientos, derechos de los clientes, y responsabilidades de Miraltabank en materia de salvaguarda de los instrumentos financieros y los fondos de los clientes depositados en Miraltabank.

